



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez:

Doy cuenta a usted de la presente Acción de Tutela informándole que fue recibida mediante correo institucional el día hoy y radicada bajo el número 08-137-40-89-001-2021-00023-00. Sírvase proveer.

Campo de la cruz, marzo 23 de 2021.

GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLANTICO.** - marzo veintitrés (23) Dos Mil Veintiuno (2.021).

Visto el anterior informe de secretaría y examinado el libelo tutelar, observa esta agenciada que la presente acción es incoada contra la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ, pero dentro del acápite de los hechos así como en las pretensiones se refieren a un rubro de una providencia emitida por el Juzgado Tercero del Circuito de Sabanalarga, por lo que se haría necesaria su vinculación y atendiendo a que este juzgado eventualmente puede ser nuestro superior jerárquico, no sería procedente tramitarla.

Por lo que, teniendo en cuenta las reglas de reparto de acciones de tutela, contempladas en el Numeral 5 del Artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1983 de 2017 que cita: *“Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.”*

En atención a ello, resulta claro que la Agencia Judicial competente para conocer de la presente controversia es el Tribunal Superior Del Distrito De Barranquilla (reparto).

En virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

1. Por secretaría y de forma *prioritaria*, remítase la presente acción de tutela a la oficina judicial del distrito judicial de barranquilla, a fin de que la misma sea sometida a las formalidades del reparto ante el Tribunal Superior Del Distrito De Barranquilla (turno).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ**  
JUEZ

**JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CAMPO DE LA CRUZ-ATLANTICO**

Juzgado promiscuo municipal de campo de la Cruz a los  
**24/03/2021**  
Notifica por estado No. 026  
La secretaria Griselda Toscano Castro

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: **747713e033346afda62fec4d46a8e8aa94c863d8bb25ab1c6515a952ddabaca9b**  
Documento generado en 23/03/2021 04:30:31 PM

*Valida este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*